

COMPLEMENTA D.U. N° 147 DE 2012 QUE
ESTABLECE BENEFICIO COMPENSATORIO
DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 20.374,
OTORGANDO DICHO BENEFICIO A LOS
FUNCIONARIOS QUE INDICA, ACORDE AL
ARTÍCULO 12 INCISO 1° DE LA LEY N° 20.996.

SANTIAGO, 000243 . 18.01.18.

VISTOS: Los D.F.L. N° 149 de 1981, y N° 3 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, el artículo 12 inciso 1° de la Ley N° 20.996, el artículo 9 de la Ley N° 20.374, el Decreto N° 200/2017 del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 147 de 2012, el Acuerdo N° 4 de 2018 de la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, la Resolución N° 1600 de 2008, y el artículo 2° la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.374, que faculta a las universidades estatales a establecer, con cargo a sus recursos propios, el beneficio compensatorio que indica, al personal no académico, profesional, directivo y académico, de planta o a contrata, que presente su renuncia voluntaria dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, y en el caso de las mujeres, desde que cumplan 60 años de edad.

2.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 147 de 2012, que establece el beneficio compensatorio para funcionarios que renuncien voluntariamente en época que indica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 20.374.

3.- Lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° de la Ley N° 20.996, que faculta a las universidades estatales a otorgar el beneficio compensatorio que establece el artículo 9 de la Ley N° 20.374, por única vez, al personal no académico ni profesional, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad con anterioridad a la fecha de inicio del primer periodo de postulación a la bonificación adicional, cuando tenga derecho a dicha bonificación y siempre que presente su renuncia voluntaria respecto de su cargo o del total de horas que sirva, dentro de ese periodo.

4.- Lo dispuesto en el inciso 1° del artículo cuarto transitorio del Decreto N° 200/2017 del Ministerio de Educación, que reitera lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° de la Ley N° 20.996, y agrega que el periodo para presentar la renuncia voluntaria respecto del cargo o del total de horas que sirva, es el indicado en el artículo 7 inciso 2° letra a) del mismo Reglamento, establecido por Decreto N° 200/2017 el Ministerio de Educación.

5.- Lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º letra a) del Decreto N° 200/2017 del Ministerio de Educación, que establece el plazo aplicable al primer proceso de postulación a los beneficios de la Ley N° 20.996, a partir de la fecha de su publicación, esto es, desde el 2 de diciembre de 2017, hasta el 22 de diciembre de 2017.

6.- Que, tal beneficio constituye un estímulo y un reconocimiento para quienes han laborado en la Universidad entregando sus servicios por largo tiempo.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 10 de 2017, del Contralor General de la República, los actos administrativos de otorgamiento de bonos con ocasión del retiro, no se encuentran afectos a toma de razón.


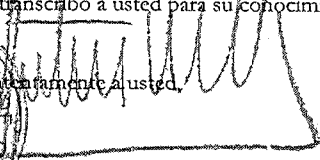
RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Complementase el D.U. N° 147 de 2012, en el sentido de otorgar el beneficio compensatorio que establece el artículo 9 de la Ley N° 20.374, de acuerdo al artículo 12 inciso 1º de la Ley N° 20.996, por única vez, al personal no académico ni profesional, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad con anterioridad a la fecha de inicio del primer proceso de postulación a la bonificación adicional, cuando tenga derecho a dicha bonificación y siempre que presente su renuncia voluntaria respecto de su cargo o del total de horas que sirva, dentro de ese período.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1.- Rectoría
 - 1.- Prorectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria.
 - 1.- Secretaría General
 - 8.- Facultades
 - 1.- Escuela
 - 1.- Programa de Bachillerato
 - 4.- Vicerrectorías
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- D. Recursos Humanos
 - 1.- Dirección de Finanzas
 - 1.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Resoluciones/2017/Beneficio compensatorio Ley N°20.996 artículo 12 inc. 1º